Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIÁN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 18.460.103 de Quimbaya, Quindío; y por la otra, **JENNY GÓMEZ BETANCOURTH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 de Manizales, Caldas, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, Quindío, en calidad de Secretaria de Despacho (Desarrollo Social), según Decreto No. 735 del cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada en igual fecha a través de acta No. 205 y en concordancia con la delegación conferida mediante el Decreto Municipal No. 029 de 2025, se ha acordado celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza de las obligaciones, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, expedientes, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de usuarios, beneficiarios de programas, empleados, contratistas informes contractuales, planes de acción y cualquier información revelada sobre terceras personas y sobre el funcionamiento misional de la Secretaria.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas el transcurso su relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato y un término de tres años posteriores a la finalización del mismo.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

JULIÁN ERNESTO MURILLAS BEDOYA
CONTRATISTA

C.C. No. 18.460.103 de Quimbaya, Quindío

JENNY GÓMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C.C. No. 1.053.789.963 de Manizales, Caldas

Elaboró: Daniela Cifuentes Avilés – Contratista profesional – Secretaría de Desarrollo Social
Proyectó: Daniela Cifuentes Avilés – Contratista profesional – Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla – Subsecretario de Desarrollo Social
Aprobó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla – Subsecretario de Desarrollo Social